



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCIV A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 20 de agosto de 2012
No. 33

SUMARIO:

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE, POR EL QUE SE DETERMINA EL CIERRE DE LA OFICIALIA DE PARTES COMUN DE JUZGADOS PENALES DE TEXCOCO, MEXICO.

AVISOS JUDICIALES: 829-AI, 3050, 870-AI, 3026, 2829, 899-AI, 3014, 3012, 3013, 475-BI, 3033, 868-AI, 3011, 3017, 3016, 872-AI, 3045, 3043, 477-BI, 479-BI, 478-BI, 878-AI, 476-BI, 496-BI y 3140.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3061, 3052, 3055, 3053, 3141, 875-AI, 881-AI, 854-AI, 3211 y 3212.

“2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional”

SECCION PRIMERA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO DE LA JUDICATURA
PRESIDENCIA



CIRCULAR No. 26/2012

Toluca, Méx., 15 de agosto de 2012.

CIUDADANO

Con fundamento en los artículos 42 fracción I y 64 fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se comunica a usted el siguiente:-----

I. ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE, POR EL QUE SE DETERMINA EL CIERRE DE LA OFICIALÍA DE PARTES COMÚN DE JUZGADOS PENALES DE TEXCOCO, MÉXICO.

CONSIDERANDO

I. Es facultad del Consejo de la Judicatura adoptar las providencias necesarias para el eficiente manejo administrativo del Poder Judicial, así como establecer Oficialía de Partes Comunes, cuando en los distritos judiciales o poblaciones exista más de un juzgado de Primera Instancia o de Cuantía Menor, por materia.

II. El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2010-2015 del Poder Judicial del Estado, establece como primera línea estratégica: impartir justicia eficiente que otorgue seguridad jurídica y credibilidad en los justiciables.

III. Derivado de la fusión del Juzgado Segundo Penal de Primera Instancia de Texcoco, México, al Juzgado Primero Penal de Primera Instancia del propio distrito judicial, y el cambio de denominación de éste último por el de Juzgado Penal de Primera Instancia de Texcoco, México, sólo habrá un órgano jurisdiccional de primera instancia penal en dicho distrito judicial.

En consecuencia, se emite el siguiente:

A C U E R D O

Por necesidades del servicio y para la mejor administración de justicia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 fracción II y V, 106 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 12, 52, 56, 60, 63 fracciones III, XVI y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México; con efectos a partir del día dieciséis de agosto de dos mil doce, se determina cerrar la Oficialía de Partes Común de Juzgados Penales de Texcoco, México, con domicilio en Carretera a San Miguel Tlaixpan s/n, Texcoco, México (Molino de las Flores), Código Postal 56240.

Los asuntos iniciales dirigidos al Juzgado Penal de Primera Instancia de Texcoco, México, deberán presentarse directamente ante el mismo. Las promociones de término legal de dicho órgano jurisdiccional se seguirán recibiendo en la Oficialía de Partes Común del Palacio de Justicia de Texcoco, edificio ubicado en Carretera Texcoco-Molino de las Flores, Kilómetro 1 + 500, Ex Hacienda el Batán, Colonia Xocotlán, Texcoco, México, Código Postal 56200.

Los sellos oficiales, legajos de acuses de recibo y demás documentación de la Oficialía de Partes Común de Juzgados Penales de Texcoco, se remitirán a la Subdirección de Oficialía de Partes del Poder Judicial, para su resguardo y disposición final respectivo.

Por tratarse de un acuerdo de interés general, se ordena su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado y en el Boletín Judicial de esta Institución.

Así por unanimidad de votos lo acordó y firma el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México, y firma el Presidente Magistrado Maestro en Derecho BARUCH F. DELGADO CARBAJAL, ante el Secretario General de Acuerdos, Licenciado JOSÉ ANTONIO PINAL MORA, que da fe.

A T E N T A M E N T E
EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO.

MGDO. M. EN D. BARUCH F. DELGADO CARBAJAL
(RUBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

LIC. JOSÉ ANTONIO PINAL MORA
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES
**JUZGADO DECIMO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
 E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 781/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por CARLOS JORGE PEDRAZA GONZALEZ en contra de FERNANDO MAYEN SANCHEZ, MARIA DE LOS DOLORES AZURMENDI Y CURBELO, MARIA DEL CONSUELO AZURMENDI Y CURBELO DE GARITA y MARIA CURBELO VIUDA DE AZURMENDI.

La parte actora reclama: 1.- La propiedad por prescripción positiva (usucapión) respecto de una fracción del inmueble denominado San Idelfonso o la Colmena, del inmueble mismo que se identifica como lote 145, el cual se encuentra ubicado en la calle cerrada Camino a la Presa, sin número, Colonia Francisco I. Madero, Primera Sección, La Colmena, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros y colinda con lote 144, al sur: 20.00 metros y colinda con lote 146, al oriente: 13.00 metros y colinda con lotes 152 y 153 y al poniente: 13.00 metros y colinda con calle cerrada Camino a la Presa, con una superficie total de 260.00 metros cuadrados y 2.- El pago de gastos y costas.

Lo anterior es así puesto que el actor en fecha veinte de agosto de dos mil uno, adquirió el inmueble descrito con anterioridad a través de contrato de compraventa celebrado con el señor FERNANDO MAYEN SANCHEZ en su carácter de albacea a bienes de MARIA DE LOS DOLORES AZURMENDI Y CURBELO, MARIA DEL CONSUELO AZURMENDI Y CURBELO DE GARITA y MARIA CURBELO VIUDA DE AZURMENDI, el cual se encuentra debidamente ratificado ante Notario Público y desde esa fecha me encuentro en posesión del inmueble referido desde hace más de cinco años, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, asimismo la parte actora es quien ha realizado todos y cada uno de los pagos de impuestos relacionados por dicho inmueble, ejerciendo los actos de dominio necesarios por dicha posesión, motivo por el cual demanda en la presente vía.

En consecuencia y toda vez que se desconoce el domicilio de los codemandados FERNANDO MAYEN SANCHEZ, MARIA DE LOS DOLORES AZURMENDI Y CURBELO, MARIA DEL CONSUELO AZURMENDI Y CURBELO DE GARITA y MARIA CURBELO VIUDA DE AZURMENDI, es por lo que se ordena emplazarlos por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación comparezcan a contestar la demanda que hace en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.119 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y de igual forma deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta jurisdicción, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código en consulta.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Se expide a los diez días del mes de julio de dos mil doce.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Dalel Gómez Israde.-Rúbrica.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto, nueve de julio de dos mil doce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Dalel Gómez Israde.-Rúbrica.

829-A1.-17 julio, 9 y 20 agosto.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 E D I C T O**

C. SULLIVAN y MARIEL, AMBOS DE APELLIDOS HERNANDEZ GARCIA.

En cumplimiento a los proveídos de fechas cinco y once de julio del año dos mil doce, emitido en el expediente número J.O.F. 265/11, relativo a la vía controversia del derecho familiar, sobre cancelación de pensión alimenticia, promovido por SIMON HERNANDEZ HERNANDEZ, en contra de SULLIVAN y MARIEL, ambos de apellidos HERNANDEZ GARCIA, se le hace saber que existe una demanda interpuesta en su contra, en la que se le reclaman las siguientes prestaciones: A). La cesación de la obligación alimentaria que pactó a favor de sus acreedores alimentarios SULLIVAN y MARIEL ambos de apellidos HERNANDEZ GARCIA, a través del convenio presentado en el juicio de divorcio voluntario en fecha veinticinco de octubre del año dos mil, consistente en el descuento del 30% (treinta por ciento) del total de las percepciones que obtiene de su fuente de trabajo; B). Como consecuencia de la procedencia de la prestación que antecede, se ordene la cancelación del porcentaje de descuento del 30% del total de sus percepciones ordinarias y extraordinarias que se hacen de su fuente de trabajo, toda vez que resulta innecesario se le siga descontando dicha pensión alimenticia; C). El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio, para el caso de que los demandados se opongan temerariamente a sus pretensiones. Fundándose en los siguientes hechos: Que en fecha veinticuatro de agosto del año dos mil uno, el Juez Tercero Familiar de este Distrito Judicial, emitió sentencia definitiva en los autos del juicio de divorcio voluntario, registrado con el número 425/2000, instado por la señora REYNA GARCIA GONZALEZ y SIMON HERNANDEZ HERNANDEZ, padres de los hoy demandados; que el hoy accionante se obligó a dar cumplimiento al convenio celebrado por las partes, en el que se convino en pagar la pensión alimenticia para los hoy demandados consistente en el 30% (treinta por ciento) de las percepciones que obtiene el accionante de su fuente laboral en la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal; que es el caso que el primero de sus acreedores ya es mayor de edad y por lo tanto puede valérselo por sí mismo, amén de que ha contraído matrimonio, y en cuanto a la segunda de los demandados también ya es mayor de edad, por lo que es libre de disponer de su persona, además de que se desempeña como enfermera en el Hospital de Jesús, por lo que obtiene ingresos propios para satisfacer sus necesidades alimentarias; siendo estos algunos de los motivos por los que solicita se cancele la pensión alimenticia que se le viene descontando de su fuente laboral. Ignorándose su domicilio se les emplaza y llama a juicio por medio de edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezca a juicio por sí, apoderado o por gestor que pueda representarlos dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía; quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado, previniéndole para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán conforme a las reglas de las no personales, por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a trece de julio de dos mil doce.

Valoración.-Este edicto se expide en cumplimiento a los autos de fecha cinco y once de julio de dos mil doce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Felipe González Ruiz.-Rúbrica.

3050.-9, 20 y 29 agosto.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
 E D I C T O**
SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente marcado con el número 732/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JAVIER RAMIREZ ACOSTA, en contra de JERONIMO RIVERA PALESTINA, en cumplimiento al auto de fecha tres de julio del año dos mil doce, se señalan las diez horas con treinta minutos del día veintiuno (21) de agosto del dos mil doce (2012), para que tenga verificativo la: Primera Almoneda de Remate, respecto del 50% del bien inmueble ubicado en calle Colina San Carlos número catorce, Colonia Loma Colorada Segunda Sección, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, sirviendo como base la cantidad de \$830,000.00 (OCHOCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.). Por lo que convóquese a postores a través de edictos que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de los de mayor circulación por tres veces dentro de nueve días, fijándose en la tabla de avisos de este Juzgado.

Se convocan postores conforme a las reglas anteriormente invocadas.

Se expide el presente el día primero (01) del mes de agosto del dos mil doce 2012.-Doy fe.

Validación: El día tres de julio del año dos mil doce se dictó auto que ordena la publicación de edictos.-Secretaría de Acuerdos y firma, Lic. Gilberto Garduño Guadarrama.-Rúbrica.
 870-A1.-8, 14 y 20 agosto.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**
SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V. en contra de ARTURO ELIGIO MEDINA AUSTRIA y OTRO, expediente número 214/2008, de la Secretaría "B", la C. Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, señaló: las doce horas del día treinta de agosto del año dos mil doce, para que tenga lugar la audiencia de remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo respecto del inmueble hipotecado consistente en la casa en condominio "A" izquierda, lote 18, manzana 7 (hoy calle San Francisco) Fraccionamiento "Mariano Escobedo" (Los Faroles), Municipio de Tultitlán, Estado de México, con las medidas, linderos y colindancias que obran en autos, así como su correspondiente cajón de estacionamiento, comunicando a cualquier interesado que el precio del inmueble lo es la cantidad de \$306,000.00 (TRESCIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) por lo tanto los postores que quieran participar deberán exhibir billete de depósito por el diez por ciento del valor antes señalado.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los estrados del Juzgado de esa Entidad, en la Receptoría de Rentas, en la Gaceta de ese Estado y en el periódico de mayor circulación de la Entidad.-México, D.F., a 9 de julio del 2012.-Atentamente.-La C. Secretaría de Acuerdos, Lic. María Patricia Ortega Díaz.-Rúbrica.

3026.-8 y 20 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
 E D I C T O**

Al Representante de la sucesión a bienes de RAQUEL RUBI VAZQUEZ, se hace de su conocimiento que ALEJANDRA CISNEROS NUTE, por su propio derecho, bajo el expediente número 493/2011, promueve en su contra Juicio Ordinario Civil, demandando las siguientes prestaciones: A) Cumplimiento de los contratos privados de compraventa de fechas once de enero de mil novecientos ochenta y nueve y dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y uno, respecto de los predios ubicados en la calle Benito Juárez Sur, pertenecientes al Barrio Primera y

Segunda de San Miguel respectivamente en el Municipio de Coatepec Harinas, Estado de México; B) Como consecuencia a lo anterior, el otorgamiento de firma de las escrituras correspondientes; C) Pago de daño y perjuicios y D) Pago de gastos y costas. El Juez por auto de fecha veintisiete de junio del año dos mil doce, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de éste edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y que hace valer ALEJANDRA CISNEROS NUTE y a oponer las excepciones que tuvieren, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y se les harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán a través de lista y Boletín Judicial; se fijará además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo antes señalado, quedando en la Secretaría de éste Juzgado las copias de traslado, para que las reciba previa identificación y acuse de recibo de las mismas.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial y en otro periódico de los de mayor circulación en ésta Ciudad, por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los seis días del mes de julio del año dos mil doce.-Fecha del acuerdo que ordena el presente edicto: veintisiete de junio del año dos mil doce.-Secretaría de Acuerdos, Licenciada Anita Escobedo Ruiz.-Rúbrica.

2829.- 17 julio, 9 y 20 agosto.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**
SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por AUTOFINANCIAMIENTO AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V., en contra de GONZALEZ TORRES JESUS YUBANI y RICARDO GONZALEZ PATIÑO, expediente número 223/2010, de la Secretaría "A", la C. Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, señaló: las trece horas del día dieciocho de septiembre del año dos mil doce, para que tenga lugar la audiencia de remate en subasta pública, en primera almoneda respecto del inmueble embargado consistente en el lote de terreno ubicado en el lote 15, zona 1, manzana 179, Colonia San Lorenzo Totolinga, Municipio Naucalpan de Juárez, Estado de México, también conocido como Andador Cero, manzana 179, lote 15, Colonia San Lorenzo Totolinga, Naucalpan de Juárez, Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias que obran en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$696,944.09 (SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 09/100 M.N.), precio del avalúo único y siendo postura legal aquella que cubra la totalidad de dicha suma.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en los estrados de este Juzgado de esa entidad, en la Receptoría de Rentas y en el periódico de mayor circulación de la entidad.-México, D.F., a 29 de junio del 2012.-Atentamente.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Néstor Gabriel Padilla Solórzano.-Rúbrica.

899-A1.-14, 20 y 24 agosto.

**JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXP. N° 715/2007.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha trece de junio del año en curso, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario, expediente número 715/2007, promovido por

HIPOTECARIA CASA MEXICANA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de VELEZ VARGAS IRMA, la C. Juez Décimo Séptimo Civil del Distrito Federal, señaló las nueve horas con treinta minutos del día treinta de agosto del año en curso, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda y pública subasta del bien hipotecado, sobre el departamento Cuatrocientos Uno con derecho de uso de dos cajones de estacionamiento marcados con los números Cinco y Nueve que forman parte del régimen de propiedad en condominio construido sobre la fracción "B" resultante de la subdivisión de la fracción restante del terreno denominado Guadalupe, ubicado en el Barrio de San Lorenzo, identificado actualmente como el número oficial Diez de la calle Cinco de Mayo en la Colonia Tlalnepanitla Centro, Municipio de Tlalnepanitla, Estado de México sirviendo de base para el precio del remate la cantidad de UN MILLON CIENTO DIECISIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo establecido.

Para su publicación en los sitios públicos de costumbre por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.- México, D.F., a 19 de junio del 2012.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Roberto López Martínez.-Rúbrica.

3014.-8 y 20 agosto.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de ROBERTO OTILIO MARTINEZ BENITEZ, EXPEDIENTE 1307/2010, con fecha diecinueve de junio de este año se dicto un auto que en lo conducente dice: "Para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda del bien inmueble ubicado en la casa ubicada en Avenida Paseos de Tultepec número 135, también identificada catastralmente como vivienda "D", que forma parte del Conjunto Urbano Habitacional Popular denominado: Paseos de Tultepec 1, localizado (*) lote 2 manzana 8 clave catastral (*) en Avenida Joaquín Montenegro número 173 en el Municipio de Tultepec, Estado de México se señalan las diez horas con treinta minutos del día treinta de agosto del año en curso, convóquense postores y al efecto fíjense edictos por dos veces en los tableros de avisos de éste Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación, siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igualmente publíquense edictos en la forma ordenada en el periódico "El Universal" sirve de base para el remate la cantidad TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N., y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.- México, Distrito Federal, a 4 de julio del 2011.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Alfonso Bernal Guzmán.-Rúbrica.

3012.- 8 y 20 agosto.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

EXPEDIENTE: 1484/08.
SECRETARIA "B".
SE CONVOCAN POSTORES.

C. GUILLERMO LEDEZMA MARTINEZ y BLANCA ARMIDA GARRIDO SANROMAN.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha ocho de junio del año en curso, deducido en el Juicio Especial Hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de GUILLERMO LEDEZMA MARTINEZ y

BLANCA ARMIDA GARRIDO SANROMAN, el C. Juez Cuarto de lo Civil de esta capital señala las trece horas del día treinta de agosto de dos mil doce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado: departamento 39 del condominio ubicado en calle Insurgentes sin número oficial, lote 8 manzana 3, del conjunto denominado "La Pradera" en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México se señalan las trece horas del día treinta de agosto de dos mil doce, sirviendo como base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N., y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días entre la última y la fecha del remate igual plazo en los tableros de aviso de éste Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico "Diario imagen", así como en los tableros de éste Juzgado, en los de la Tesorería de la Entidad y publicar en el periódico de mayor circulación de la Entidad así como en los lugares de costumbre.- México, D.F., a 13 de junio del 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Patricia Ferriz Salinas.-Rúbrica.

3013.-8 y 20 agosto.

**JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

En los autos del Juicio Ordinario Civil promovido por VALENCIA MENA MARIA GUADALUPE y VALENCIA MENA MARIA CONCEPCION en contra de DEMETRIO LAZO QUIROZ, expediente número 887/2007, el C. Juez dictó lo siguiente, lo cual en su parte conducente dice: México Distrito Federal a once de junio de dos mil doce.-- A su expediente número 887/2007 el escrito de la parte actora..... para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda se señalan las diez horas del treinta de agosto del año en curso, debiendo prepararse la misma tal y como se encuentra ordenado en autos, por lo que elabórense los edictos correspondientes y pónganse a disposición de parte interesada.- NOTIFIQUESE..... Doy fe.-- En la Ciudad de México, Distrito Federal siendo las diez horas del día siete de junio de dos mil doce, día y hora señalados en el expediente número 887/2007 para que tenga verificativo la diligencia de remate en tercera almoneda..... se hace constar la inasistencia de las partes ni de persona alguna que legalmente las represente, El C. Juez preside y declara abierta la audiencia..... se levanta la presente como constancia,..... Con lo que se da por concluida la presente. Doy fe --En la Ciudad de México, Distrito Federal siendo las diez horas del día dieciocho de abril del dos mil doce, día y hora señalados en el expediente número 887/2007, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda,..... Se hace constar la asistencia de la parte actora Se hace constar la inasistencia de la parte demandada..... se estima que la presente almoneda se encuentra debidamente preparada..... El C. Juez acuerda.- Téngase a la parte actora haciendo las manifestaciones que refiere y toda vez que no compareció postor alguno a la presente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles..... para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo, respecto del inmueble materia de embargo consistente en el inmueble ubicado en: Rosas de Mayo número 73, Colonia Aurora (antes Benito Juárez), Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, identificado catastralmente como lote 15 manzana 248 A, Colonia Aurora, de ese mismo Municipio, cuyas características obran en autos, debiendo prepararse la misma tal y como se encuentra ordenado en autos, en la inteligencia de que la cantidad que servirá como base para que los posibles postores que en su caso lleguen a presentarse consignen en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la Ley, corresponderá a una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del bien que fue señalado para la presente almoneda, esto es \$2'222,462.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL

CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), en términos de lo dispuesto por el artículo 574 de la Legislación Procesal antes invocada. Con lo que se da por concluida la presente audiencia.... firmando los comparecientes en unión del C. Juez y C. Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.-..... México, Distrito Federal a dieciocho de agosto de dos mil once A su expediente número 887/2007 el escrito de la parte actora, se señalan para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado,..... cuyas características obran en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes señalado, por lo que hágasele saber a los posibles licitadores que para poder ser admitidos como tales, deberán consignar previamente mediante billete de depósito, expedido por la Institución autorizada destinada para tal efecto, una cantidad equivalente a por lo menos al diez por ciento sobre el valor del bien que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, por tanto elabórense los edictos respectivos a efecto de anunciarse la pública subasta, los cuales se fijarán por dos veces en los tableros de avisos de éste Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y se publicarán en el periódico "El Sol de México" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. Finalmente y toda vez que el inmueble mencionado se encuentra fuera de la jurisdicción de éste Juzgado, gírese atento exhorto con los insertos que sean necesarios al C. Juez Competente en Nezahualcóyotl, Estado de México, para que en auxilio a las labores de éste Juzgado se sirva fijar en los sitios de costumbre de esa localidad y en las puertas de su Juzgado los edictos respectivos en los términos ordenados en el presente proveído, así como publicarlos en el diario de circulación en esa localidad que para tal efecto se sirva señalar el C. Juez exhortado,.....Notifíquese Doy fe.- México, D.F., a 5 de julio del 2012.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Norma Alejandra Muñoz Salgado.-Rúbrica.

475-B1.-8 y 20 agosto.

JUZGADO QUINGUAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En el Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de REYNA ELIZABETH ALONSO ORTA, expediente 935/2005, la C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil, MAESTRA EN DERECHO MARGARITA CERNA HERNANDEZ, ha señalado las diez horas del día treinta de agosto del dos mil doce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda de la vivienda en condominio "D" lote 46 de la manzana 28 del conjunto urbano de interés social denominado Joyas de Cuautitlán, ubicado en una fracción de los en que se dividió la fracción del Antiguo Casco de la Corregidora en el Fraccionamiento de la Hacienda de Jaltipa y anexas que es la esquina que forma el antiguo pueblo de San Miguel hoy Melchor Ocampo y el camino a Tultepec, ubicado en términos del Municipio y Distrito de Cuautitlán, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$375,400.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

Para su debida publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en México, D.F., a 3 de julio del 2012.-C. Secretario de Acuerdos, "A", Lic. Mario Hernández Jiménez.-Rúbrica.

3033.-8 y 20 agosto.

JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

REMATE.

SE CONVOCAN POSTORES.

EXPEDIENTE: 243/2011.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V. en contra de MACRINA EDUARDA CORTES COXTENIA y ALEJANDRO POZOS MIRANDA, expediente número 243/2011. La C. Juez Décimo de lo Civil, señaló las once horas del día treinta de agosto del año dos mil doce para que tenga verificativo el remate en subasta pública en segunda almoneda del bien inmueble ubicado en departamento 102 edificio A, conjunto en condominio número cuatro, calle Océano Atlántico, lote nueve manzana seis, condominio Fraccionamiento Lomas Lindas, Segunda Sección Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con la reducción del veinte por ciento de la cantidad que sirvió de avalúo siendo la cantidad de DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N., sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada.

** Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate igual plazo, en el periódico Diario de México, en los tableros de avisos de este Juzgado y en la Tesorería del Distrito Federal, así como en los lugares de costumbre del Juzgado competente en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, y en el periódico de mayor circulación de esa Entidad.- México, D.F., a 05 de julio del 2012.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Edgar Iván Ramírez Juárez.-Rúbrica.

868-A1.-8 y 20 agosto.

JUZGADO CUADRAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

ACTOR: LIQUIDEZ Y GARANTIA S.A. DE C.V.

DEMANDADO: SANCHEZ GARCIA ARMANDO y OTRAS.

EXPEDIENTE: 637/2010.

JUICIO: ESPECIAL HIPOTECARIO.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dos, ocho de mayo y dos de julio de dos mil doce, el C. Juez Interino del Juzgado Cuadragesimo Primero de lo Civil, ordenó el remate en pública subasta y en segunda almoneda, el bien hipotecado consistente en el inmueble ubicado en Finca Urbana marcada con el número cincuenta y siete de la calle Planta Ixtapantongo y lote que ocupa número cinco de manzana dos romano, sección ocho, Colonia Electra Viverolandia, ubicada en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, con la superficie, medidas y linderos descritos en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$4'862,000.00 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) que resultó del avalúo rendido en autos por el perito de la parte actora, con la rebaja del 20% (veinte por ciento) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, y para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda se señalan las diez horas con treinta minutos del día treinta de agosto del año en curso, mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, para que el día y hora antes indicados comparezcan postores a este H. Juzgado a realizar su postura legal respecto del bien inmueble que nos ocupa en el remate en Segunda Almoneda.-México, D.F., a 03 de julio de 2012.-La C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada Tabata Guadalupe Gómez López.-Rúbrica.

868-A1.-8 y 20 agosto.

**JUZGADO QUINCAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE: 1009/2003.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX hoy AINHOA FLORES GARMENDIA, en contra de ENRIQUE BARRON CAMUS y MARTHA ELIZABETH RAMIREZ ALCANTARA, radicado ante el Juzgado Quincuagésimo Segundo de lo Civil del Distrito Federal bajo el expediente número 1009/2003, mediante proveído de fecha veintisiete de junio del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda pública, el día treinta de agosto del año dos mil doce a las once horas, respecto del bien inmueble hipotecado: lote 4, manzana 18, de la calle Parque Molino de las Flores número 33, Fraccionamiento Jardines del Alba, Código Postal 54750, en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; siendo el precio del avalúo rendido por el perito designado por la parte demandada, por la cantidad de \$2,700,000.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente ante este Juzgado billete de depósito el 10% del valor del bien hipotecado, sin cuyo requisito no serán admitidos.-México, Distrito Federal, a 03 de julio del 2012.-La Secretaría de Acuerdos "A", Licenciada Margarita Alvarado Rosas.-Rúbrica.

868-A1.-8 y 20 agosto.

**JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES:

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por el BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de ALFREDO ROMAN CADENA VELAZQUEZ y ALICIA CRUZ MORALES DE CADENA, expediente número 1604/2008, el C. Juez ha dictado un auto que en lo medular dice:

"México, Distrito Federal a nueve de julio de dos mil doce.

A su expediente número 1604/2008 el escrito de la apoderada de la parte actora, a quien se le tiene haciendo las manifestaciones a que se contrae el de cuenta y como se solicita se precisa que el inmueble a que refiere el auto de fecha veintidós de junio pasado, es el inmueble hipotecado: identificado como casa habitación sujeta al régimen de propiedad en condominio, marcado con el número oficial siete "A", de la calle Circuito Hacienda Real de Tultepec, y lote de terreno número cuarenta, manzana III (tres romano), del Fraccionamiento "Hacienda Real de Tultepec", ubicado en el Municipio de Tultepec, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, precisiones que se hacen para todos los efectos legales a que haya lugar, por ende, formando parte integral el presente, del mencionado proveído, lo anterior con conocimiento de las partes.-Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Octavo de lo Civil, Licenciado Marcial Enrique Terrón Pineda ante el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado Joel Moreno Rivera con quien actúa y da fe. Doy fe."

"México, Distrito Federal a veintidós de junio de dos mil doce.

A su expediente número 1604/2008 el escrito de la apoderada de la parte actora, a quien se le tiene haciendo las manifestaciones a que se contrae el de cuenta, como lo solicita, por así corresponder al estado que guardan las presentes

actuaciones, se señalan las **diez horas del día treinta de agosto del año dos mil doce**, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado: Identificado como casa habitación sujeta al régimen de propiedad en condominio, marcado con el número oficial Siete "A", de la calle Circuito Hacienda Real de Tultepec, y lote de terreno número Cuarenta, manzana III (tres romano), del Fraccionamiento "Hacienda Real de Tultepec", ubicado en el Municipio de Tultepec, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, cuyas características obran en autos, por tanto, elabórese los edictos respectivos a efecto de anunciarse la pública subasta, los cuales se fijarán por dos veces en los tableros de avisos de éste Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y se publicarán en el periódico "El Diario Imagen", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$410,000.00 (CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo rendido en autos; y con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles, gírese atento exhorto con los insertos que sean necesarios al C. Juez Competente en el Municipio de Tultepec, Distrito de Cuautitlán, Estado de México a fin de que en auxilio a las labores de éste Juzgado se sirva fijar en los sitios de costumbre de esa localidad los edictos respectivos en los términos ordenados en el presente proveído, así como publicados en el diario de circulación en esa localidad que para tal efecto se sirva señalar el C. Juez exhortado, lo anterior es así, en virtud de que el bien a rematar se encuentra situado en esa Entidad; otorgándole plenitud de jurisdicción a dicho Juez exhortado para que por su conducto se de cumplimiento al presente; debiendo los posibles licitadores dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código Procedimental en cita, sin cuyo requisito no serán admitidos; por otra parte, se le tiene autorizando a las personas que se precisan para la diligenciación del exhorto de mérito, indistintamente.-Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Octavo de lo Civil, Licenciado Marcial Enrique Terrón Pineda ante el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado Joel Moreno Rivera con quien actúa y da fe.-Doy fe.- Dos rúbricas ilegibles.

Edictos que deberán publicarse por dos veces mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los estrados del Juzgado y en los tableros de aviso de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "El Diario Imagen".-México, D.F., a 12 de julio del 2012.- El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Joel Moreno Rivera.-Rúbrica.

3011.-8 y 20 agosto.

**JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE 1161/2011.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO SANTANDER (MEXICO), SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de ILIANA AIDA CHAVEZ ELJURE, el C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil del Distrito Federal dictó unos autos de fecha catorce y diecinueve de junio de dos mil doce, en los cuales JOSE ANTONIO HECTOR SOSA OMAÑA apoderada de la actora, por exhibido certificado de libertad de gravámenes, para que surta sus efectos legales a que haya lugar, por exhibido avalúo signado por el Arquitecto HECTOR CABALLERO VELA y para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien inmueble identificado como departamento Quinientos Tres del edificio Uno ubicado en la calle de Hacienda de la Gavia número Ocho y terreno que ocupa que es el lote Ocho de la manzana Cuatro, del Fraccionamiento "Hacienda del Parque Primera Sección" en el kilómetro treinta de la autopista México, Querétaro, Municipio de Cuautitlán, Izcalli, Estado de México,

valuado en la cantidad de SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, se señalan las nueve horas con treinta minutos del treinta de agosto de dos mil doce, por lo que se convocan postores mediante edictos que se publicarán por dos veces en el lugar de avisos de éste Juzgado en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico el Sol de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes el precio de avalúo. Toda vez que el inmueble se encuentra fuera de ésta jurisdicción con los insertos necesarios gírese exhorto al Juez competente en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado se publiquen los edictos ordenados en los lugares públicos de esa localidad que así lo ordenen las Leyes de esa jurisdicción, así como en el periódico de mayor circulación de la Ciudad señalada.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil, ante el C. Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Doy fe.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Melvin Zempoalteca Perea.-Rúbrica.

3017.-8 y 20 agosto.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por TU CASA EXPRESS, S.A. DE C.V., en contra de ADRIANA PIÑA MARTINEZ, expediente 371/2010. En audiencia de fecha trece de junio de dos mil doce: La C. Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil, dictó un auto que en lo conducente dicen: "... para que tenga verificativo la audiencia del remate en SEGUNDA ALMONEDA con rebaja del veinte por ciento del valor de la tasación se señalan las once horas del treinta de agosto del año en curso respecto del bien consistente en la casa habitación construida sobre el lote sesenta, del inmueble sujeto al régimen de propiedad en condominio marcado con el número 325, de la calle Filiberto Navas y terreno sobre el cual está construida que es el lote sesenta, Fraccionamiento San Mateo Oxtotitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, sirviendo como postura la cantidad que sirvió para la primera almoneda menos el veinte por ciento de UN MILLON CIENTO VEINTIUN MIL PESOS 00/100 M.N., para intervenir en la subasta deberán los licitadores previamente consignar mediante billete de depósito una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien, sin cuyo requisito no serán admitidos debiéndose publicar los edictos por dos veces de siete en siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate igual plazo en los tableros de avisos de éste Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico La Jornada. Toda vez el bien materia de remate se encuentra fuera de la jurisdicción de éste Juzgado líbrese atento exhorto al Juez competente en el Municipio de Toluca, Estado de México, a efecto que publique los edictos respectivos en los lugares de costumbre que la Legislación de la Entidad así lo establezca...".-México, D.F., a 15 de junio de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Rosalía Felisa Contreras Reyes.-Rúbrica.

3016.-8 y 20 agosto.

**JUZGADO CUADRAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra RIVERA ESQUIVEL AGUSTIN y OTRA, expediente 578/2005, Secretaría "B", el C. Juez Interino Cuadragésimo Primero de lo Civil en el Distrito Federal dictó un auto, que en su parte conducente dice:

México, Distrito Federal, a primero de junio del año dos mil doce.

"... con apoyo a dispuesto por los artículos 511, 566, 567, 570, 572 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se ordena sacar a pública subasta el bien inmueble el bien hipotecado consistente en el inmueble ubicado en el departamento número cuatrocientos uno, del edificio "A" del Conjunto Habitacional denominado "Residencial La Palma IV", marcado con el número oficial cuatro de la calle La Palma y lote de terreno que ocupa y le corresponde, denominado "El Capulín", ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con la superficie, medidas y linderos descritos en autos, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda se señalan las diez horas del día treinta de agosto del año en curso, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y el periódico La Crónica de Hoy, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$928,000.00 (NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra la totalidad del precio fijado, dado que con su venta en las dos terceras partes del mismo no se cubre el adeudo líquido determinado en autos a cargo del demandado y para intervenir en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente a este Juzgado, mediante billete de depósito una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles. Y toda vez que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto con los anexos necesarios al C. Juez competente de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar los edictos en los estrados del Juzgado en cita, así como publicarlos en el periódico de mayor circulación de aquella Entidad y en la Gaceta Oficial del Estado de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Asimismo se previene a la parte actora para que a más tardar antes de que comience la diligencia de remate en cita exhiba el certificado de gravamen actualizado, apercibido que en caso de no hacerlo no se llevará a cabo dicha diligencia.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Interino Cuadragésimo Primero de lo Civil, Licenciado Manuel Alfonso Cortés Bustos, quien actúa ante el C. Secretario de Acuerdos "B", Licenciado Gilberto Edmundo Ovano Camacho que autoriza y da fe. Doy fe . . .".-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Gilberto Edmundo Ovano Camacho.-Rúbrica.

868-A1.-8 y 20 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

MARCO ANTONIO SANCHEZ MORALES.

ANTONIO SANCHEZ HERNANDEZ, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente 402/2011, el Juicio Ordinario Civil en contra de ALICIA PULIDO RAMIREZ, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que el suscrito tiene mejor derecho a poseer con justo título, que la demandada ALICIA PULIDO RAMIREZ, la planta baja del inmueble que se ubica en: calle Salamanca, manzana Treinta y Dos (32) lote 4 (4), planta baja, fracción 1 (Uno) Colonia Emiliano Zapata, Primera Sección, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias; norte: 26.30 m. linda con propiedad privada; al sur: 26.30 m. linda con propiedad privada; al oriente: 9.30 m. linda con calle Salamanca; y al poniente: 9.30 m. linda con fracción del mismo predio, haciendo un total de superficie de terreno de 247.38 m2. B).- Como consecuencia de lo anterior se condene a la demandada ALICIA PULIDO RAMIREZ, a la restitución con sus frutos y accesiones de la planta baja del inmueble mencionado en

la prestación anterior, que pertenece al suscrito y que cuerita con las mismas medidas y colindancias descritas. C). El pago de las costas y gastos que con motivo de la tramitación del presente juicio den origen. Hechos.- Que en fecha trece de marzo del dos mil seis, el actor demandó a la señora ANTONIA MORALES HERNANDEZ, la liquidación de sociedad conyugal, bajo la cual contrajo nupcias civiles, liquidación sociedad conyugal que conoció el Juez Primero Familiar de éste Distrito Judicial, bajo el número de expediente 392/2006, pronunciando sentencia en fecha treinta de agosto de dos mil siete, en el sentido de dividir el único inmueble de los divorciantes. Es el caso que el diecinueve de septiembre de dos mil siete, al regresar del Estado de Hidalgo, el actor, se percató que la parte de la planta baja del inmueble se encontraba una persona de nombre ALICIA PULIDO RAMIREZ, y que es la hoy demandada, persona que conoce en virtud de que fue ex concubina del hijo del actor MARCO ANTONIO SANCHEZ MORALES, y al preguntarle que quien le había dado permiso para introducirse, dijo que el hijo del actor. Por lo antes narrado, no he logrado tener ningún tipo de contacto con la demandada, en virtud de que es una persona muy violenta, es por lo que la viene a demandar en vía y forma que se propone, para que le restituya al actor la planta baja del inmueble que le fue adjudicado con motivo de la liquidación de la sociedad conyugal, y que ha poseído en su totalidad.

Y desprendiéndose de autos que no fue posible emplazar al tercero llamado en juicio MARCO ANTONIO SANCHEZ MORALES, por los motivos señalados por la Cónsul en el Consulado General de México en Toronto, Canadá, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, el juez del Conocimiento ordenó emplazar al tercero llamado a juicio para que le pare perjuicio la sentencia definitiva que se llegue a dictar en el presente asunto, mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en contra, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia.-Doy fe.-Validación: En cumplimiento al auto de fecha treinta y uno de mayo de dos mil doce.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a nueve de junio de dos mil doce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

872-A1, 9, 20 y 29 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

C. MONTSERRAT VIRIDIANA GOMEZ REYNOSO.
EMPLAZAMIENTO.

Se hace de su conocimiento que JULIO VALENCIA RANGEL, por su propio derecho y bajo el expediente 575/12, promueve en su contra en la vía de Controversia del Derecho Familiar (Divorcio Necesario), fundándose para ello en las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial, que lo une con la demandada. B).- El otorgamiento de un régimen de visitas y convivencia con su menor hijo. C).- El pago de gastos y costas. El Juez por auto de fecha veinte de abril del año dos mil doce, admitió la demanda y por auto de fecha cuatro de julio del año dos mil doce, tomando en consideración que obran en autos los informes rendidos por las autoridades respectivas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena la publicación por edictos para efecto de emplazar a MONTSERRAT

VIRIDIANA GOMEZ REYNOSO, por ignorar su domicilio actual, edictos que contendrán una relación sucinta de la presente solicitud los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a dicha persona que deberá presentarse a éste Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto además se fijará en la puerta de éste Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo de emplazamiento, apercibiéndole a la parte demandada que si pasado el plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, así mismo deberá de proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta población en el entendido que de no hacerlo las posteriores y aún las personales le surtirán por lista y Boletín Judicial queda a disposición del oferente los edictos de mérito.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación donde se haga la citación, se expide el presente a los diez días del mes de julio del año dos mil doce.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 10 de julio del 2012.- Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Flores Pérez.- Rúbrica.

872-A1-9, 20 y 29 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

DEMANDADOS: IGNACIO MARTINEZ BAUTISTA y
GUADALUPE CARRILLO MEDINA.

En el expediente 188/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil (Otorgamiento y firma de escrituras) promovido por LEONIDEZ HERNANDEZ CORTES, en contra de IGNACIO MARTINEZ BAUTISTA y GUADALUPE CARRILLO MEDINA, demanda las siguientes prestaciones: A).- El otorgamiento y firma de la escritura pública por los demandados, ante el notario público de mi elección del contrato privado de compraventa de fecha 3 de marzo de 1990, respecto del bien inmueble ubicado en la casa número 39 de sur 74, lote 18, manzana 74. Segunda Sección del Fraccionamiento Nuevo Paseo de San Agustín, Código Postal 55130 Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mismo que tiene una superficie de 105 m2, y las siguientes medidas y colindancias, al norte: en 15 metros con lote 18; al sur: en 15 metros con lote 17; al oriente: en 7 metros con lote 7 y al poniente: en 7 metros con calle Sur 74. B).- Que en sentencia definitiva se condene a los demandados a otorgar la escritura pública a favor de la actora, ante el Notario Público de mi elección y para el caso de negativa, lo haga su Señoría en su rebeldía. C).- La inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de la escritura pública, cuyo otorgamiento y firma se demanda. D).- El pago de los gastos y costas que se causen hasta la total solución del presente juicio.

FUNDO MI DEMANDA EN LOS SIGUIENTES HECHOS:

1.- Con fecha 3 de marzo de 1990, celebré contrato privado de compraventa con los hoy demandados, respecto del bien inmueble con la superficie, medidas y colindancias descrito en la prestación A) que antecede, tal y como se acredita en la cláusula primera del dicho contrato que se acompaña en original al curso de demanda como documento base de la acción.

2.- Dicho bien inmueble se encuentra registrado en el volumen 607 partida 368, libro Primero, Sección I, en Ecatepec de Morelos a nombre de IGNACIO MARTINEZ BAUTISTA con fecha dieciséis de julio de 1987, como se acredita con el certificado de inscripción folio 1428 de fecha ocho de febrero de 2012 que acompaño original al escrito de demanda.

3.- Al adquirir el bien inmueble referido los vendedores y hoy demandados me hicieron entrega del contrato original de compraventa que celebramos, documento que adjunto a la

presente demanda para acreditar y probar el derecho que hago valer y con el que acredito mi dicho, mismo que consta a vecinos y amigos.

4.- Una vez firmado el contrato de compraventa base de la acción, se fijó un plazo de 90 días para la entrega material y jurídica del inmueble antes descrito, con sus construcciones, entradas y salidas, usos, costumbres, derechos, servidumbres y con todo lo que de hecho y por derecho le corresponde

5.- El bien inmueble lo he venido poseyendo desde el 16 de agosto de 1990 en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, en carácter de propietario y sin que hasta la fecha exista persona alguna que me moleste y me reclame tener algún derecho respecto de la posesión que detento en pleno dominio, hecho que consta a los vecinos, amigos y colindantes del lugar.

6.- Desde que me fue entregado el inmueble e cubierto los impuestos y servicios del mismo como predial, agua, teléfono, energía eléctrica, entre otros, ejerciendo el derecho de propiedad y posesión que me acredita como propietaria de éste.

7.- En la cláusula segunda del contrato base de la acción, los demandados y la que suscribe convenimos como precio de la operación la cantidad de \$20,000,000, que se cubrió en dos exhibiciones, cada una por la cantidad de \$10,000,000, la primera por concepto de anticipo a la firma del contrato de compraventa y la segunda cuando los vendedores hicieron entrega de toda la documentación relativa al inmueble materia del mismo contrato.

8.- El día de la firma del contrato, los demandados y la que suscribe acordamos que ellos se obligaban a comparecer ante el notario público correspondiente que en su momento designara la suscrita a efecto de firmar la escritura pública correspondiente a mi favor del inmueble materia de la presente demanda acción que los hoy demandados no realizaron pues no se presentaron en la notaría señalada.

9.- El ocho de febrero del 2012 solicité un certificado de inscripción del multicitado inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, para acreditar el nombre del propietario, superficie, colindancias y ubicación exacta del mismo, mismo que acompaño a la presente demanda para acreditar mi dicho.

10.- Conforme a la Cláusula Séptima del citado contrato, las dos partes acordamos someternos a la jurisdicción de los Tribunales competentes de Justicia del Fuero Común que correspondía en razón de la ubicación del inmueble enajenado.

11.- La acción que ejercita la suscrita está debidamente fundada, motivada y reconocida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación: por lo tanto se encuentra establecido legal y jurisprudencialmente que cuando un adquirente de buena fe de un inmueble ha cumplido con su obligación de pagar el precio total convenido por ambas partes es de orden público e interés social exigir el cumplimiento del contrato de compraventa a la parte que lo ha incumplido, la suscrita tiene acción y derecho para exigir en forma judicial que el hoy demandado cumpla con todas las prestaciones que se reclaman en la presente demanda; y visto el incumplimiento de la parte demandada, de quien manifiesto desconozco su paradero y su domicilio, solicito a usted C. Juez que el emplazamiento se practique mediante la publicación de edictos, es la razón por la cual vengo a interponer la presente demanda en su contra.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial y se les hace saber que deberán presentarse a éste Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta del Tribunal un

ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado éste término no comparecen por sí, por apoderado legal o por gestor que puedan representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, seis de agosto del año dos mil doce.-Doy fe.-Validación: Se ordenó la publicación de éste edicto en auto de fecha trece de julio de dos mil doce.-Autoriza Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Ulises Ortiz Sánchez.-Rúbrica.

872-A1.-9, 20 y 29 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
EDICTO**

En el expediente número 240/2003, EULALIA ISLAS denuncia por su propio derecho Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN MENDEZ MOSQUEDA, en el que entre otras cosas manifiesta que el de cujus falleció el veintisiete de diciembre del año dos mil dos en la Colonia Loma Bonita de este Municipio, que éste hacía vida marital con ella desde el mes de octubre del año de mil novecientos noventa, con domicilio conyugal en calle Jaspe, manzana Uno, lote Uno, Colonia Ampliación Esmeralda, Municipio de Tecámac, que no procrearon hijos, que mantuvo la relación libre de matrimonio por más de doce años; que sabe que los únicos parientes del finado son RAUL y MARIA DE LA CRUZ ambos de apellidos MENDEZ MOSQUEDA, y que bajo protesta de decir verdad desconoce su domicilio, que no tiene documento para justificar el entroncamiento; que no tiene conocimiento que Juan Méndez Mosqueda haya realizado disposición testamentaria; que rindió información testimonial a cargo de los C.C. Octavio Zanabría Méndez, Pedro Pablo Juárez Mora y Miguel Castro López; admitiéndose su solicitud por auto del tres de abril del 2003; seguidos los trámites por proveído del cinco 05 de junio del 2012 se ordenó notificar personalmente a Raúl y María de la Cruz ambos de apellidos Méndez Mosqueda, por medio de edictos, a los que se les hace saber que se les concede el plazo de treinta días para que se apersonen al procedimiento y justifiquen sus derechos a la herencia; apercibidos que para el caso de no comparecer, las notificaciones personales por medio de lista y boletín judicial, debiendo fijar en los estrados que se ubican en la puerta de éste Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en ésta población y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Tecámac, Estado de México, el seis de julio del dos mil doce.-Doy fe.- Secretaria de Acuerdos, Licenciada Adriana Bárcenas Reynoso.-Rúbrica.

872-A1.-9, 20 y 29 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En el expediente 260/2012, radicado en el Juzgado Cuarto Civil de Cuantía Menor de Toluca, relativo al Juicio Especial de Desahucio, promovido por MARIA EUGENIA VILCHIS CARMONA, en contra de MARIA DEL CARMEN ESTRADA BERNAL, se dictó un auto en fecha tres de julio de dos mil doce, en el que se ordena lo siguiente: emplácese a la demandada MARIA DEL CARMEN ESTRADA BERNAL por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en ésta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si pasado este plazo no comparece por sí,

apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del mismo Código.

PRESTACIONES RECLAMADAS:

A).- **LA RESCISION DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** respecto al despacho marcado con la letra E-3 el cual se ubica en el número 120 de la calle Leonardo Bravo, Colonia San Bernardino, C.P.50080 de esta Ciudad de Toluca, Estado de México.

B).- **LA DESOCUPACION Y ENTREGA DEL BIEN ARRENDADO.**

C).- **EL PAGO DE LAS RENTAS VENCIDAS** y las que se sigan venciendo hasta la desocupación y entrega, que haga la demandada del inmueble arrendado.

D).- **EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS** que origine el presente juicio.

HECHOS:

1.- Que en fecha uno de abril de dos mil once, el actor y ahora demandado celebraron contrato de arrendamiento respecto del despacho marcado con la letra E-3, el cual se ubica en el número 120 de la calle Leonardo Bravo, Colonia San Bernardino, C.P. 50080 de esta Ciudad de Toluca, México.

2.- Que la arrendataria se obligó a pagar la cantidad de \$1,700.00 (UN MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) mensuales por el arrendamiento de la localidad mencionada, que se pagaría dentro de los primeros diez días de cada mes, y es el caso que la demandada no ha cumplido.

3.- Que de acuerdo a la cláusula tercera del citado contrato, se convino expresamente con el arrendatario que por falta de pago puntual o por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del mismo sería motivo de rescisión.

4.- Por tal razón se entabla la presente demanda en contra de la señora MARIA DEL CARMEN ESTRADA BERNAL a efecto de rescindir el contrato de fecha uno de abril de dos mil once.

5.- La arrendataria adeuda a la fecha el importe correspondientes a los meses de junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año dos mil once, además los meses de enero y febrero del año dos mil doce, más las rentas que se sigan venciendo hasta la total terminación del presente juicio a razón de \$1,700.00 (UN MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) mensuales, para lo cual el actor acompaña los recibos correspondientes.-Toluca, México, seis de julio de dos mil doce.-Segundo Secretario, Lic. Juan Carlos González Mondragón.- Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación tres de julio de dos mil doce.- Segundo Secretario, Lic. Juan Carlos González Mondragón.-Rúbrica.

3045.-9, 20 y 29 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUANTIA MENOR NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO. Se le hace saber que en el expediente número 350/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre rescisión de contrato privado de compraventa, promovido por INSTITUTO DE ACCION URBANA e INTEGRACION SOCIAL (AURIS) subrogado por el INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS), en contra de RUBEN AVILA CHAVEZ, radicado en el Juzgado Primero Civil de Cuantía Menor de Naucalpan de Juárez, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de nueve de mayo de dos mil doce, se ordenó emplazar por medio de edictos a RUBEN AVILA CHAVEZ, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por

gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la demanda, prestaciones: 1. La rescisión del contrato privado de compraventa bajo el régimen de copropiedad, de fecha seis de mayo de mil novecientos noventa y siete, que celebraron por una parte el INSTITUTO DE ACCION URBANA e INTEGRACION SOCIAL (AURIS) y por la otra RUBEN AVILA CHAVEZ, respecto del lote con servicios y pie de casa número 15, variante A, manzana 5, del desarrollo denominado "Casa Nueva Huehuetoca", ubicado en el Municipio de Huehuetoca, Distrito de Cuautitlán, México, Estado de México. 2. Como consecuencia de dicha rescisión, la desocupación y entrega a mi representado del inmueble que se menciona en el punto 1, de estas prestaciones, con todos sus accesorios legales. 3. El pago de un alquiler o renta por uso del inmueble objeto de la presente rescisión, a partir de la fecha de entrega, y hasta la devolución del mismo. 4. El pago de una indemnización por daños y perjuicios causados por el deterioro que haya sufrido el inmueble materia de la litis, así como la ganancia lícita que dejó de obtener mi poderdante, al no poder disponer de dicho inmueble, desde la fecha que celebraron el contrato, hasta la total entrega del mismo a mi representado y que serán cuantificados por peritos de la materia en la ejecución de la sentencia. 5. El importe de las contribuciones y recargos, así como los demás impuestos que gravan el inmueble materia de litis y que debió de haber pagado el demandado con base en la cláusula décima primera del contrato en litis y de acuerdo con la liquidación que se apruebe en ejecución de sentencia. 6. La compensación en su caso, de parte de las deudas a cargo del demandado, a que se refieren los incisos que anteceden y las que pudieran resultar a cargo de mi poderdante. 7. El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio. Se dejan a disposición del demandado RUBEN AVILA CHAVEZ, en la Secretaría de éste Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación dentro de esta población y en el Boletín Judicial del Estado de México, dado en Naucalpan de Juárez, Estado de México a los veintidós días del mes de mayo de dos mil doce.- Doy fe.-Validación: Fecha de publicación del acuerdo que ordena la publicación 9 de mayo de 2012.-Secretario de Acuerdos, Lic. Miguel Angel Albarrán Velázquez.-Rúbrica.

3043.-9, 20 y 29 agosto.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO E D I C T O

ROBERTO CARLOS RODRIGUEZ MORENO, en fecha siete de junio del dos mil doce, promovió ante éste H. Juzgado bajo el número de expediente 859/2012, deducido del Juicio Divorcio Incausado, quien bajo protesta de decir verdad manifiesto que desconoce su actual domicilio de la demandada: CLAUDIA ALEJANDRA RODRIGUEZ REYNOSO: Reclamando las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que une a las partes. B).- La liquidación de la sociedad conyugal, C).- El pago de gastos y costas que se originen del presente juicio. Hechos: 1.- Que con fecha seis de octubre del año dos mil diez CLAUDIA ALEJANDRA RODRIGUEZ REYNOSO y ROBERTO CARLOS RODRIGUEZ MORENO, celebraron matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal. 2.- Que no procrearon ningún hijo y tampoco se adquirió bien alguno que administra ni liquidar. 3.- Que establecieron como domicilio conyugal el ubicado en manzana veinte, lote veinte, de las calles de Cobre, número treinta y tres, Colonia Lázaro Cárdenas, Municipio de Ecatepec, Estado de México, manifestando ignorar la ubicación física de la misma.

Haciéndole saber: 1.- A través de la vista el citado deberá manifestar lo que a su derecho corresponda, así como señalar domicilio en las Colonias La Mora y San Cristóbal Centro de esta Ciudad, población donde se ubica el local de este Juzgado, para que se le hagan las notificaciones que deban ser personales, apercibida que de no hacerlo se le harán a través de listas y Boletín Judicial. 2.- Quedando citada para la audiencia de avenencia prevista en los numerales 2.374, 2.375 y 2.376 del Código Adjetivo Civil, la cual se llevará a cabo dentro de los cinco días siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones de los edictos que exhibiera el solicitante, dentro de los tres días siguientes de la última publicación, con el apercibimiento que de no presentarlos se tendrá por concluido su procedimiento, audiencia donde se tratará de conciliar a las partes, serán escuchados y manifestarán su conformidad o inconvención con el convenio, el cual podrán modificar o adicionar. 3.- En caso de manifestar su conformidad con el convenio y de no haber alguna observación del Juzgado, se aprobará y se elevará a categoría de cosa Juzgada, decretando la disolución del vínculo matrimonial. 4.- Si por el contrario, no llegan a un acuerdo sobre la totalidad de los puntos del convenio o de inasistir a la audiencia respectiva del citado, se decretará la disolución del vínculo matrimonial, como las medidas provisionales relativas a la pensión alimenticia y guarda y custodia de sus menores hijos, se previene a las partes para que informen los medios económicos de uno y otro, así como sus necesidades, debiendo de presentar en su caso a los menores para que lleve a cabo la plática con ellos, con asistencia del Ministerio Público adscrito. 5.- Se previene al solicitante en caso de no comparecer a cualquiera de las audiencias y a la citada, a la segunda audiencia se dará por terminado el presente procedimiento. Fíjese copia íntegra de esta resolución en la puerta del Tribunal por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en el periódico de mayor circulación de esta población y el Boletín Judicial. Dado a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil doce.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo de 2012.-Primer Secretario de Acuerdos, (Oralidad), Licenciada Ma. Eréndira Oliva Vieyra.-Secretario Judicial, Lic. Ma. Eréndira Oliva Vieyra.-Rúbrica.

477-B1.-9, 20 y 29 agosto.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO:

Se le hace saber que en el expediente número 1105/2011, relativo a la vía de Controversia del Derecho Familiar sobre Divorcio Necesario, promovido por ANAHI GONZALEZ AMBROSIO, por su propio derecho y en representación de sus menores hijas ALEJANDRA y CAMILA de apellidos ORTIZ GONZALEZ, en contra de FIDEL ORTIZ PEDRAZA, en el Juzgado Sexto Civil de Nezahualcóyotl, con residencia en La Paz, Estado de México, la Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de veinticinco de junio del año dos mil doce, se ordenó emplazar por medio de edictos a FIDEL ORTIZ PEDRAZA, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, además de lo anterior, el Secretario deberá fijar en los estrados de este Recinto Judicial, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México. Haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín que se publica en los estrados de este Juzgado. Relación sucinta de la demanda Prestaciones: A.- La disolución del vínculo matrimonial que actualmente me une con el señor

FIDEL ORTIZ PEDRAZA, por locos y circunstancias que en el capítulo correspondiente se expondrán y sustentada en la causa de divorcio prevista por el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil vigente en la Entidad. B.- La guarda y custodia provisional y en su momento definitiva a favor de la suscrita, respecto de mis menores hijos de nombres ALEJANDRA y CAMILA ambas de apellidos ORTIZ GONZALEZ. C.- La pérdida de la patria potestad por parte del señor FIDEL ORTIZ PEDRAZA, misma que aún ejerce sobre mis menores hijos CAMILA y ALEJANDRA ambas ORTIZ GONZALEZ. D.- El pago de una pensión alimenticia provisional y su momento definitiva a favor de mis menores hijos ALEJANDRA ORTIZ GONZALEZ y CAMILA ORTIZ GONZALEZ. E.- El pago de gasto y costas que se originen con motivo del presente juicio. Hechos: 1.- En fecha uno de agosto de dos mil tres, contrajimos matrimonio de carácter civil, bajo el régimen de separación de bienes, el señor FIDEL ORTIZ PEDRAZA y la SUSCRITA, como lo acreditado con la copia certificada del acta de matrimonio, misma que se anexa al presente. 2.- De dicha unión matrimonial procreamos a dos hijas, quienes tienen por nombres CAMILA ORTIZ GONZALEZ y ALEJANDRA ORTIZ GONZALEZ, mismas que cuentan en la actualidad con 5 y 7 años respectivamente. 3.- Nuestro último domicilio conyugal lo establecimos por mutuo acuerdo en el inmueble ubicado en calle Francisco Paz, manzana 99, lote 6-A, Colonia 20 de Mayo, actualmente Municipio La Paz, Estado de México, lo que manifiesto para los efectos legales a que haya lugar. 4.- Bajo protesta de decir verdad, declaro que ambos cónyuges divorciantes nunca adquirimos bienes importantes de fortuna en común ni la recibimos por legado, herencia, donación ni por cualquier otro medio, no obstante lo anterior, nos encontramos casados bajo el régimen de separación de bienes, por lo que lo anterior no adquiere relevancia para el presente asunto. 5.- Por razones que considero no son de fondo, el día dieciocho de mayo de dos mil ocho, tuvimos una discusión como la que tienen la mayoría de parejas, la cual no era motivo de separación, pero el me dijo que yo era feliz conmigo y que no se divertía por lo que decidí ese día abandonar el domicilio conyugal, por lo que repito, la separación fue sin causa justificada por lo que es claro que se reúnen los requisitos de lo establecido en el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil vigente en la Entidad, por lo que desde esa fecha hasta el momento no hemos vuelto a realizar vida en común, además desde esa fecha mi contraparte no ha cumplido con sus obligaciones alimentarias.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Expedidos en La Paz, Estado de México, a los veinticinco días del mes de junio de dos mil doce.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo de 2012.-Primer Secretario del Juzgado Sexto Civil de Nezahualcóyotl, con residencia en La Paz, Estado de México, Lic. Miriam del Carmen Hernández Cortés.-Rúbrica.

479-B1.-9, 20 y 29 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

JOSE GALINDO ANGELES y MARIA ESTELA LEYVA BELLO.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diez de julio del año dos mil doce, dictado en el expediente número 269/12, relativo al Juicio Ordinario Civil Usucapión, promovido por YOLANDA GALINDO LEYVA en contra de JOSE GALINDO ANGELES y MARIA ESTELA LEYVA BELLO, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado la usucapión respecto del bien inmueble ubicado en lote de terreno número 32, de la manzana 41, de la calle Relox número 200, Colonia Metropolitana Primera Sección, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, mismo que

tiene una superficie de 134.56 m2. ciento treinta y cuatro metros con cincuenta y seis centímetros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.82 metros con lote 40, al sur: 17.82 metros con lote 42, al oriente: 8.00 metros con calle Relox, al poniente: 8.00 metros con lote 14. Fundó su demanda en los siguientes hechos: Con fecha 20 de agosto de 1987, adquirí la posesión del inmueble materia del presente asunto mediante convenio de cesión de derechos que celebré con el señor JOSE GALINDO ANGELES, como cedente y como cesionario la que suscribe la C. YOLANDA GALINDO LEYVA y firmando de conformidad la señora MARIA ESTELA LEYVA BELLO (esposa del cedente) del predio descrito con anterioridad, que el precio de la cesión del crédito por el citado inmueble sería por la cantidad de UN MILLON DE VIEJOS PESOS, MONEDA NACIONAL, actualmente CIEN MIL PESOS, asimismo, hace del conocimiento que la posesión del bien inmueble materia del presente juicio ha sido en forma pública, pacífica, continua, de buena fe e ininterrumpidamente, ejerciendo actos de dominio como lo es la construcción de mi casa habitación, cumpliendo con el pago de las contribuciones, impuesto predial y suministro de agua potable, que el inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad a favor del C. JOSE GALINDO ANGELES, por lo que al reunir los requisitos para adquirir la propiedad por el tiempo y con las condiciones establecidas por el Código Civil es que promueve el presente juicio. Ignorándose sus domicilios actuales, entonces como parte demandada se les emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí, o por apoderado legal que les represente, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía. Haciéndoles las posteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial del Estado de México, además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento, expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil doce.-Doy fe.- Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 10 de julio de 2012.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

478-B1.-9, 20 y 29 agosto.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

ANGEL VILLALOBOS DIAZ, en fecha dieciocho de octubre de dos mil once, promovió ante este H. Juzgado bajo el número de expediente 1412/2011-2, deducido del juicio divorcio necesario, a demandar del señor MALACATE FARIAS EMPERATRIZ, quien bajo protesta de decir verdad manifestó que desconoce su actual domicilio del demandado: PRESTACIONES: A). La disolución del vínculo matrimonial que une a las partes.- HECHOS: 1.- En fecha trece de noviembre de 1974, contrajeron matrimonio civil los señores MALACATE FARIAS EMPERATRIZ y ANGEL VILLALOBOS DIAZ, bajo el régimen de sociedad conyugal, en Tlalnepantla, Estado de México. 2.- De su unión procrearon a los menores ALMA VICTORIA, MARIA ISABEL, JULIO, SUSANA, MIGUEL ANGEL y EDITH todos de apellidos VILLALOBOS MALACATE. 3.- Nuestro último domicilio conyugal fue el ubicado en calle 2, cerrada de Olivos, Mz. 31, Lt. 40, Colonia Los Bordos, Ecatepec de Morelos, Estado de México, domicilio donde habita actualmente mi cónyuge, siendo ese bien el único adquirido durante nuestro matrimonio. 4.- El veintidós de noviembre del año dos mil, encontré la casa vacía, sin muebles,

ni pertenencias, dándome cuenta que mi cónyuge me había abandonado llevándose a mis hijos ALMA VICTORIA y EDITH de apellidos VILLALOBOS MALACATE, siendo estos los únicos que vivían en nuestro domicilio ya que los otros eran mayores de edad y vivían en diferentes domicilios, con sus familias respectivamente, a los dos meses siguientes mi cónyuge me llamó para decirme que se encontraba con todos mis hijos tanto menores como mayores en ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y en enero del 2003 regresó únicamente ella al domicilio conyugal dejando a mis hijos circunstancia que causó problemas separándonos por completo desde enero del 2003, saliéndome posteriormente del domicilio conyugal para habitar otro, hasta el mes de enero del dos mil once mi cónyuge regresó a vivir al domicilio conyugal y desde ese momento hasta hoy mi cónyuge se encuentra viviendo en el domicilio citado con antelación, llevando más de ocho años de estar separados. 5.- Razón por la cual me veo en la necesidad de demandarla en la vía y forma propuesta.- Haciéndole saber que se le emplaza y que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, a contestar la instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda. Debiéndose fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda presentarlo, se seguirá la tramitación del Juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial, de conformidad con los artículos 1.170, 1.171 del Código Adjetivo de la Materia. Fijese copia íntegra de esta resolución en la puerta del Tribunal por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta población y el Boletín Judicial.-Dado a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil once.-Doy fe.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 12 de junio del año dos mil doce.-Secretario Judicial, Lic. Ma. Eréndira Oliva Vieyra.-Rúbrica.

878-A1.-9, 20 y 29 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente 57/2011, ROSA TAVERA VALENCIA, promovió ante éste Juzgado Juicio Ordinario Civil, Reivindicatorio; en contra de JUAN NETRO NAJERA, ISABEL HERNANDEZ VALENCIA, DELIA TELLEZ HERNANDEZ y PATRICIA GALICIA MOISEN, respecto del inmueble denominado "Militec", ubicado en calle Nicolás Bravo número 16, sección Iztacihuatl, Código Postal 56900, Amecameca, Estado de México; con una superficie aproximada a reivindicar de 1,728 metros cuadrados. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 48.50 metros con Gabino Santa María; al sur: 48.50 metros con Gregorio Guerrero, al oriente: 36.50 metros con calle Nicolás Bravo, y al poniente: 36.50 metros con Hermenegildo Vázquez. Haciéndole saber a la codemandada PATRICIA GALICIA MOISEN que deberá presentarse en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; apercibiéndolo que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación en la Entidad; así como en el Boletín Judicial.-Dados en Amecameca a los 07 siete días del mes de junio del año 2012 dos mil doce.-Doy fe.-Fecha del acuerdo veintinueve 21 de mayo y cuatro 04 de junio ambos del año dos mil doce 2012.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Alberto Martínez Gutiérrez.-Rúbrica.

476-B1.-9, 20 y 29 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 707/2012, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio) promovido por PEDRO ADAN OLVERA MORALES, respecto de un terreno sin nombre, ubicado en Cerrada Pemex, sin número, en San Lorenzo Tlalmimilolpan, Municipio de San Juan Teotihuacán, Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el Juez del conocimiento, por auto de fecha 2 de Julio del año 2012, admitió el procedimiento, ordenando publicar un extracto de la solicitud, en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, por dos (2) veces con intervalos por lo menos dos (2) días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Hechos.- 1). Se acredita con el contrato de compraventa de fecha 20 de enero del año de 1999, adquirió del señor ISMAEL ALFONSO RIVAS SUAREZ, el inmueble antes señalado, que mide y linda; al norte: 40.00 metros linda con Noé Rivas Suárez; al sur: 40.00 metros y linda con Mauricio Ruiz y privada; al oriente: 24.63 metros y linda con Guadalupe Rivas Torres; y al poniente: 24.63 metros y linda con Manuel González Rivas. Superficie total de 985.20 metros cuadrados. 2). El inmueble en cuestión no cuenta con antecedentes registrales, tal y como lo acredita con el certificado de no inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral. 3). El predio de su propiedad, no se encuentra sujeto al régimen ejidal, manifestación que acredita con la constancia ejidal expedida por el Comisariado Ejidal de San Lorenzo Tlalmimilolpan, Municipio de San Juan Teotihuacán, Estado de México; asimismo, no afecta bienes de dominio público o privado del citado Municipio.

Se expide el edicto para su publicación por dos veces de dos en dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, dado en la Ciudad de Texcoco, México, a los 17 días del mes de julio del año dos mil doce.- Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación dos (2) de julio de dos mil doce (2012).-Secretario del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, Lic. Melquiades Flores López.-Rúbrica.

496-B1.-15 y 20 agosto.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

HAGO SABER que en el expediente número 362/2012, del Juzgado Noveno Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por PRISCILIANA ALVAREZ SOLIS donde pretende acreditar la propiedad por medio de la prescripción positiva del terreno respecto del predio ubicado en calle Nuevo León sin número, conocido en antaño como casa vieja en el poblado de San Gaspar Tlahuelilpan, Municipio de Metepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 61.00 metros y colinda con calle Nuevo León, al sur: 61.00 metros colinda con zanja medianera y terrenos de ANICETO MARIO HERNANDEZ y MARCELINA RENDON CARRILLO, al oriente: 76.50 metros colinda con Anselma Hernández, al poniente: 76.50 metros colinda con Javier Pulido Hernández, con una superficie total aproximada de 4,666.5 metros cuadrados, el cual adquirió por medio de contrato de compraventa, el día dieciocho de octubre de mil novecientos cincuenta y seis por medio de los señores vendedores MARGARITO ALVAREZ y MARGARITA SOLIS DE ALVAREZ. La Juez del conocimiento dictó un auto de fecha tres de agosto de dos mil doce, que a la letra dice: Con fundamento en los artículos 1.138, 3.22 y 3.26 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, como lo solicita. Publíquese un extracto de la misma en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación, que se edita en esta Ciudad o en el Estado de México, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, la información se recibirá con citación del Ministerio Público, de la Autoridad Municipal, de los colindantes y

de las personas a cuyo nombre se expiden las boletas prediales en términos de lo que dispone el artículo 3.21 del ordenamiento legal en consulta.-Ordenado por auto de fecha tres de agosto de dos mil doce.-Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Yolanda González Díaz.-Rúbrica.
3140.-15 y 20 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 718/2012.
SEGUNDA SECRETARIA.

ALEJANDRO JUAREZ GARCIA, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso "Información de Dominio", respecto del terreno sin denominación ubicado en calle Alvaro Obregón, sin número, en San Pedro Tepetitlán, Municipio de Acolman, Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 11.60 metros con Eduardo Herrera Vázquez; al sur: 12:10 metros con calle Alvaro Obregón; al oriente: 1: 19.50 metros, con María Eugenia Juárez García; oriente: 2: 16.20 metros con privada sin nombre; al poniente: 25.50 metros con carretera libre a Teotihuacan, Con una superficie de: 303.36 metros cuadrados.

Publíquese una relación de la presente solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días. Se expiden los presentes en la Ciudad de Texcoco, México, a los trece días del mes de julio del año dos mil doce.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Alicia Apolineo Franco.-Rúbrica.

496-B1.-15 y 20 agosto.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 181737/1443/2012, EL C. JORGE ALBERTO ARCOS DOMINGUEZ, promueve inscripción administrativa, sobre un terreno ubicado en calle La Concordia s/n en San Jerónimo Chicahualco, Municipio de Metepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 12.57 m y colinda con calle La Concordia, al sur: 12.57 m y colinda con Dilia Juárez Maristany, al oriente: 16.50 m y colinda con lote tres, al poniente: 16.50 m y colinda con Privada del Sol. Con una superficie aproximada de 208.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 09 de julio del 2012.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3061.-10, 15 y 20 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 106602/911/2011, LA C. IRIANA UTHE RODRIGUEZ VELAZQUEZ, promueve inscripción administrativa, inmueble que se ubica en Barranca Chica sin número, calle o camino sin nombre en las Cuevas en el mismo poblado de San Felipe Tlalmimilolpan, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al oriente: 54 m con 12 cms. con predio o propiedad del señor Felipe

Hermenegildo Olivar Animas, al poniente: 39 m con 55 cms. con predio o propiedad de la señora Teresa Camacho Cerón, al norte: en tres líneas, una de 7 m con 88 cms. otra de 18 m con 50 cms. y la última de 21 m 55 cms. con zona federal "Arroyo Cañón del Rincón", al sur: 44 m con 60 cms. con predio propiedad del señor Clemente Constantino Nava Zenón. Superficie total de 2.170 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 12 de julio del 2012.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3052.-10, 15 y 20 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTOS**

Exp. 47579/146/12, NIEVES CRUZ GODINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Solar", ubicado lote sin número de la manzana sin número, de la Colonia San Pablo de las Salinas, Municipio de Tultitlán, Distrito Judicial de Cuautitlán, superficie 141.40 metros cuadrados: al norte: 20.20 m con Carmelo Quiroz nombre correcto es Carmen Quiroz Cruz, al sur: 20.20 m con Refugio nombre correcto y completo es J. Refugio Hernández Palacios, al oriente: 07.00 m con Isaac Martínez actualmente Raúl Gómez Martínez, al poniente: 07.00 m con calle Francisco González Bocanegra.

M. en D. Ma. de los Dolores M. Libián Avila, Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 02 de agosto de 2012.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

3055.-10, 15 y 20 agosto.

Exp. 41581/121/12, VICTOR SANCHEZ SANTOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado pueblo de San José Huilango, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Distrito Judicial de Cuautitlán, superficie 1,607 metros cuadrados: al norte: 15.00 m con el Río, al sur: 44.00 m con Francisco Vega actualmente Alfonso Malagón Vera, al oriente: 54.00 m con camino Real, actualmente calle Pirules, al poniente: 55.00 m con el Río.

M. en D. Ma. de los Dolores M. Libián Avila, Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 02 de agosto de 2012.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

3055.-10, 15 y 20 agosto.

Exp. 52317/167/12, ANGELICA PEREZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "San Miguel", ubicado cerrada Chapultepec, sin número, Barrio Cuaxoxoca, Municipio de Teoloyucan, Distrito Judicial de Cuautitlán, superficie 417.13 metros cuadrados: al norte: 37.75 m con Jesús Hernández Hernández, al sur: 37.75 m con Antonio Sánchez Cordero, al oriente: 11.00 m con Anselmo Casas Tlatuani, al poniente: 11.10 m con camino.

M. en D. Ma. de los Dolores M. Libián Avila, Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces

de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 07 de agosto de 2012.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

3055.-10, 15 y 20 agosto.

Exp. 45418/150/12, EL C. GREGORIO BARRERA MORENO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Coheterías", ubicado en camino al Machero sin número, en el pueblo de San Mateo Ixtacalco, Municipio de Cuautitlán, Distrito Judicial de Cuautitlán, superficie 6,171.00 metros cuadrados: norte: 121.75 m con Próspero Ríos actualmente Guillermo Gutiérrez Contreras, al sur: 121.75 m con Catarina Contreras actualmente con Juan Rodríguez Contreras, al oriente: 50.35 m con Juana Cano Mendoza, al poniente: 50.00 m con Adalberto Villalobos Segundo.

M. en D. Ma. de los Dolores M. Libián Avila, Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 11 de julio de 2012.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

3055.-10, 15 y 20 agosto.

Exp. 49918/157/12, MARIA GUADALUPE BENAVIDES PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "San Bartolo", ubicado cerrada privada sin nombre, Barrio San Bartolo, Municipio de Tultitlán, Distrito Judicial de Cuautitlán, superficie 210.87 metros cuadrados: al norte: 18.62 m con Mauro Benavides Pérez, al sur: 18.07 m con Laura Benavides Pérez, al oriente: 11.50 m con Moisés Herrera Jiménez, al poniente: 11.50 m con cerrada privada sin nombre.

M. en D. Ma. de los Dolores M. Libián Avila, Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 02 de agosto de 2012.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

3055.-10, 15 y 20 agosto.

Exp. 43296/126/12, LA C. KEREN APU GUZMAN TORRES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble "Paraje Jagüey", calle Caudillos del Sur, esquina Primera cerrada de Caudillos del Sur No. 3, Barrio San Martín, Municipio de Tultepec, Distrito Judicial de Cuautitlán, superficie 213.98 metros cuadrados: al norte: 20.60 m con Rita Centeno Vivanco, al 1º sur: 9.65 m con calle Caudillos del Sur, al 2º sur: 1.80 m con Abraham Guzmán Torres, al 3º sur: 10.02 m con Abraham Guzmán Torres, al oriente: 16.35 m con Primera cerrada Caudillos del Sur, al 1º poniente: 5.60 m con Abraham Guzmán Torres, al 2º poniente: 6.55 m con Abraham Guzmán Torres, al 3º poniente: 4.48 m con Francisco Solano actualmente Eduardo Ramírez Peralta.

M. en D. Ma. de los Dolores M. Libián Avila, Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 02 de agosto de 2012.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

3055.-10, 15 y 20 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
 E D I C T O**

Exp. 789/70/2011, MARIA DE LOURDES ALCANTARA RAMON, promueve inmatriculación administrativa, de un bien inmueble una casa habitación que se encuentra ubicada en calle Fernando Muciño, número 25 en la Comunidad de Santa María Nativitas, Municipio de Calimaya, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, mide y linda: al norte: 10.00 m con calle Fernando Muciño, al sur: 10.00 m con Esequiel Rosales Moreno, al oriente: 20.00 m con Humberto Plata Cardoso, al poniente: 20.00 m con Antonio López Espinoza. Con una superficie total aproximada de 200.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a trece de diciembre de dos mil once.- Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Tenango del Valle, México, M. en D. Ma. Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

3053.-10, 15 y 20 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE OTUMBA
 E D I C T O**

Expediente No. 163/47/2012, FELIX CASTILLO CERVANTES, promueve inmatriculación administrativa, de un predio denominado "Tlazintla", ubicado en calle Constitución de la República, sin número, Municipio de Tecámac de Felipe Villanueva, Distrito Judicial de Otumba, Edo. de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 m con calle Constitución de la República, al sur: 10.00 m con Domingo Cervantes Meneses, al oriente: 12.00 m con Jerónimo Sandoval, al poniente: 12.00 m con Domingo Cervantes Meneses. Con una superficie de 120.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 08 de agosto del 2012.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

3141.-15, 20 y 23 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por Escritura Pública No. 44,641, fecha 19 de Julio del 2012, otorgada ante la fe del Licenciado Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público Número Ciento Cuatro del Estado de México, se hizo constar la Aceptación de Herencia y del cargo de Albacea a Bienes de la Sucesión Testamentaria de la señorita Guadalupe Stafford Sereijo, que otorgó la señorita María Antonia González González, en su carácter de "Única y Universal Heredera" y "Albacea", de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 23 de Julio de 2012.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RUBRICA.

875-A1.-9 y 20 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 88 DEL ESTADO DE MEXICO
 CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
 A V I S O N O T A R I A L**

LIC. ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, HACE DE SU CONOCIMIENTO:

Que en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por instrumento número 41,215, de fecha veintitrés de julio del año dos mil doce, se realizó la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor Tito Suárez Ochoa, a solicitud de los señores María de la Paz Rivera Rodríguez, en su carácter de cónyuge superviviente y los señores Cecilio y Abraham, ambos de apellidos Suárez Rivera, en su carácter de descendientes y Únicos y Universales herederos del autor de la presente sucesión. Procediendo a realizar los trámites correspondientes.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a 25 de julio del año 2012.

ATENTAMENTE

LIC. ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ.-RUBRICA.

875-A1.-9 y 20 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por Escritura Pública No. 44,627, fecha 17 de Julio del 2012, otorgada ante la fe del Licenciado Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público Número Ciento Cuatro del Estado de México, se hizo constar la Aceptación de Herencia y del cargo de Albacea a Bienes de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora María Trinidad Camacho Chávez, también conocida como María Trinidad Chávez y Ma. Trinidad C. de Camacho, que otorgan los señores Raúl y Carlos, de apellidos Camacho Camacho, Javier Alain y Wendy Yazmín, de apellidos Morones Camacho e Hiram y Osiris, de apellidos Delgado Camacho, en su carácter de "Únicos y Universales Herederos" y el primero de los mencionados, también en su carácter de "Albacea", de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 19 de Julio de 2012.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RUBRICA.

875-A1.-9 y 20 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 67,287 de fecha 7 de junio del año 2012, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor a IGNACIO SALINAS SUAREZ, a solicitud de los señores OCTAVIO SALINAS BOTELLO, AVELINO SALINAS BOTELLO, MARIO SALINAS BOTELLO, SAMUEL SALINAS BOTELLO, ISMAEL SALINAS BOTELLO, RAMIRO SALINAS BOTELLO, ELVIA SALINAS BOTELLO, IGNACIO SALINAS BOTELLO, MARIA GUADALUPE SALINAS BOTELLO y MIGUEL ANGEL SALINAS BOTELLO, en su carácter de descendientes en primer grado en línea recta y OSCAR VALDIVIA SALINAS, como descendiente en segundo grado, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su Reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista las partidas de defunción del autor de la sucesión, de matrimonio, de defunción de la cónyuge, así como de nacimiento, con los que se acreditó el fallecimiento y el entroncamiento de los comparecientes con el señor IGNACIO SALINAS SUAREZ, solicitando en su oportunidad los informes al Archivo General de Notarías, del Director del Archivo General del Poder Judicial y del Registrador del Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Tlalnepantla y Atizapán, todos del Estado de México, sobre la no existencia de disposiciones testamentarias otorgadas por el de cujus.

Tlalnepantla, México, a 24 de julio del año 2012.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA
EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

875-A1.-9 y 20 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 66,977 de fecha 19 de abril del año 2012, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor JAVIER QUEZADA JUAREZ, a solicitud de los señores EVANGELINA RUIZ RAMIREZ, en su carácter de cónyuge supérstite y EVARISTO OMAR QUEZADA RUIZ, BONIFACIO NOEL QUESADA RUIZ (quien también escribe su nombre como BONIFACIO NOEL QUEZADA RUIZ), SALOMON QUEZADA RUIZ, GABRIELA QUEZADA RUIZ y JUAN MOISES QUEZADA RUIZ, en su carácter de descendientes directos en línea recta en primer grado, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su Reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista las partidas de defunción del autor de la sucesión, de matrimonio y de nacimiento, con los que se acreditó el fallecimiento y el entroncamiento de los comparecientes con el señor JAVIER QUEZADA JUAREZ, solicitando en su oportunidad los informes al Archivo General de Notarías, del Director del Archivo General del Poder Judicial y del Registrador del Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Tlalnepantla y Atizapán, todos del Estado de México, sobre la no existencia de disposiciones testamentarias otorgadas por el de cujus.

Tlalnepantla, México, a 24 de julio del año 2012.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA
EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

875-A1.-9 y 20 agosto.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 10
TLALNEPANTLA, MEXICO
E D I C T O**

SILVIANO GAYOSSO LARIOS.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 6 de agosto de dos mil doce.

En el juicio agrario **100/2011**, relativo a la demanda que promueve **FRANCISCO OROPEZA MONTAÑO**, respecto de la nulidad del contrato privado de compra venta de fecha tres de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, sobre la parcela identificada con el número 129, amparada con el certificado parcelario 474130 del Ejido de San Miguel Bocanegra, Municipio de Zumpango, Estado de México y demás prestaciones a sustanciarse en términos del artículo 18 fracción VII de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, se dictó acuerdo de fecha cinco de junio de dos mil doce, que ordenó se le emplazase por medio de **EDICTO**, a costa del actor, que contenga un extracto de la prestación que se le reclama y se publique por dos ocasiones en el intervalo de diez días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el diario de más amplia circulación de la entidad, en la Presidencia Municipal de Zumpango, Estado de México, en la Oficina Ejidal del poblado, así como en los Estrados de este Tribunal, emplazándolo para que dentro del término de diez días siguientes a los quince días posteriores de la última publicación o a más tardar en la audiencia de ley señalada para las **DOCE HORAS DEL DIA MIERCOLES TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE**, produzca su contestación a la demanda conforme a derecho, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por contestada afirmativamente la demanda, y la audiencia en su caso se efectuará aún sin su presencia y será notificado en lo sucesivo en los estrados de este Tribunal Unitario Agrario Distrito 10, sito en calle Aculco número 39 (treinta y nueve) esquina Avenida Río Lerma, Colonia La Romana, en Tlalnepantla, Estado de México, quedando a su disposición copias simples de la demanda y anexos a la misma, así como del auto admisorio en los autos del expediente ya citado. **DOY FE.**

EL C. ACTUARIO

**LIC. MANUEL BERMUDEZ GUERRERO
(RUBRICA).**

881-A1.-9 y 20 agosto.

**ARTE EN METALES REBECA, S.A. DE C.V.
BLVD. JORGE JIMENEZ CANTU NO. 5 LOCAL C PLAZAS DEL CONDADO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO C.P. 52937**

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

<u>ACTIVO</u>		<u>PASIVO</u>	
Caja	0	Proveedores	0
Bancos	0	Acreedores Diversos	0
Inversiones	0	Impuestos por Pagar	0
Clientes	0	IVA de Ingresos	0
Funcionarios y Empleados	0		
		TOTAL PASIVO	0
Deudores Diversos	0		
Almacén	0	<u>CAPITAL CONTABLE</u>	
Anticipo a Proveedores	0	Capital Social	50,000
Activo Fijo Neto	0	Resultado de Ejercicios Anteriores	-75,839.8
Deposito en Garantía	0	Resultado de Ejercicio	25,839.80
Anticipo de Impuestos	0		
		TOTAL PATRIMONIO	0
TOTAL ACTIVO	0	TOTAL PATRIMONIO Y CAPITAL	0

**C.P. SILVIA SANCHEZ GOMEZ
LIQUIDADOR
(RUBRICA).**

854-A1.-6, 20 agosto y 3 septiembre.



**SENSE SALON – SPA, S.A. DE C.V.
AV. DR. JORGE JIMENEZ CANTU LOTE 18, LOCAL 1, EX HACIENDA DE SAYAVEDRA, ATIZAPAN DE ZARAGOZA,
53084365 WWW.SALONSENSO.COM INFORMES@SALONSENSO.COM**

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

<u>ACTIVO</u>		<u>PASIVO</u>	
Caja	0	Proveedores	0
Bancos	0	Acreedores Diversos	0
Inversiones	0	Impuestos por Pagar	0
Clientes	0	IVA de Ingresos	0
Funcionarios y Empleados	0		
		TOTAL PASIVO	0
Deudores Diversos	0		
Almacén	0	<u>CAPITAL CONTABLE</u>	
Anticipo a Proveedores	0	Capital Social	100,000
Activo Fijo Neto	0	Resultado de Ejercicios Anteriores	-198,107
Depósito en Garantía	0	Resultado de Ejercicio	98,107
Anticipo de Impuestos	0		
		TOTAL PATRIMONIO	0
TOTAL ACTIVO	0	TOTAL PATRIMONIO Y CAPITAL	0

**C.P. SILVIA SANCHEZ GOMEZ
LIQUIDADOR
(RUBRICA).**

854-A1.-6, 20 agosto y 3 septiembre.

“MACRAMEX S.A. DE C.V.”
Balance Final de Liquidación al 30 de Junio de 2012.

Activo		Pasivos	
Circulante:		Corto Plazo:	
Caja	\$0.00	Proveedores	\$0.00
Bancos	\$0.00	Acreedores	\$0.00
Inversiones En Valores A		Documentos Por Pagar	\$0.00
Corto Plazo	\$0.00	IVA Por Pagar	\$0.00
Almacén	\$0.00		
		Total Corto Plazo	<u>\$0.00</u>
Clientes	\$0.00	Largo Plazo:	
Documentos Por Cobrar	\$0.00		
IVA Por Acreditar	\$0.00	Acreedores Hipotecarios	\$0.00
		Documentos Por Pagar	\$0.00
Total Activo Circulante	<u>\$0.00</u>	Total Pasivos A Largo Plazo	<u>0.00</u>
Fijo:		Suma Del Pasivo	<u>\$0.00</u>
Terreno	\$0.00		
Edificio	\$0.00	Capital:	
Transporte	\$0.00	Capital	\$0.00
Equipo De Oficina	\$0.00	Suma de Capital	<u>\$0.00</u>
Total Activo Fijo	<u>\$ 0.00</u>		
Diferido:		Suma Pasivo Y Capital	<u>\$0.00</u>
Adaptaciones E Instalaciones	\$0.00		
Pagos Anticipados	\$0.00		
Total Activo Fijo Diferido:	<u>\$0.00</u>		
Suma Del Activo	<u>\$00.00</u>		

MORALES SEGURA DELFINO
Liquidador
(Rúbrica).

3211.-20 agosto, 3 y 17 septiembre.

"SEÑALETICA" S.A. DE C.V.

Balance Final de Liquidación al 30 de Junio de 2012.

Activo		Pasivos	
Circulante:		Corto Plazo:	
Caja	\$0.00	Proveedores	\$0.00
Bancos	\$0.00	Acreeedores	\$0.00
Inversiones En Valores A		Documentos Por Pagar	\$0.00
Corto Plazo	\$0.00	IVA Por Pagar	\$0.00
Almacén	\$0.00		
		Total Corto Plazo	<u>\$0.00</u>
Cientes	\$0.00	Largo Plazo:	
Documentos Por Cobrar	\$0.00		
IVA Por Acreditar	\$0.00		
		Acreeedores Hipotecarios	\$0.00
Total Activo Circulante	<u>\$0.00</u>	Documentos Por Pagar	\$0.00
Fijo:		Total Pasivos A Largo Plazo	<u>0.00</u>
Terreno	\$0.00	Suma Del Pasivo	<u>\$0.00</u>
Edificio	\$0.00		
Transporte	\$0.00	Capital:	
Equipo De Oficina	\$0.00	Capital:	\$0.00
Total Activo Fijo	<u>\$ 0.00</u>	Suma de Capital	<u>\$0.00</u>
Diferido:			
Adaptaciones E Instalaciones	\$0.00		
Pagos Anticipados	\$0.00		
Total Activo Fijo Diferido:	<u>\$0.00</u>		
		Suma Pasivo Y Capital	<u>\$0.00</u>
Suma Del Activo	<u>\$00.00</u>		

ALVAREZ DE LA TORRE RAUL
Liquidador
(Rúbrica).